



## **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

**ACUERDO 10/2024 POR EL QUE SE EXPIDE  
EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE  
RECOMPENSA PARA LA LOCALIZACIÓN Y  
DETENCIÓN DE BERNARDINO GÓMEZ  
ÁVILA, JUAN FERNANDO ABREGO  
CAZARES, OSWALDO ALDAIR GÓMEZ  
MARTÍNEZ Y JORDÁN BERNARDO GÓMEZ  
MARTÍNEZ**

6 de marzo de 2024

**ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**, Fiscal General del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 30, fracciones I, XX, XLIV y LI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; 6, fracciones I y II, 137, 138, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; de conformidad con los artículos 106, 218 y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; y, en relación con el “Acuerdo número 19/2020 por el que se emiten disposiciones para el Ofrecimiento y Entrega de Recompensas”; y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su Ley Orgánica.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán y su Reglamento, contemplan el ofrecimiento y pago de recompensas, a aquellas personas que coadyuven eficaz y eficientemente al Ministerio Público, en la investigación de posibles hechos delictivos, a través de información fidedigna, útil, veraz y oportuna, o que auxilien a la localización y detención de probables responsables en los delitos que merezcan prisión preventiva.

Que la persona agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Investigación del Homicidio Doloso y Femicidio adscrita a la Fiscalía Regional de Zamora, inició carpeta de investigación por hechos posiblemente constitutivos del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, dentro de la cual se acredita la probable participación directa en los hechos de las personas que responden a los nombres de **BERNARDINO GÓMEZ ÁVILA, JUAN FERNANDO ABREGO CAZARES,**

**OSWALDO ALDAIR GÓMEZ MARTÍNEZ y JORDÁN BERNARDO GÓMEZ MARTÍNEZ**, personas que tienen en su contra una orden de aprehensión dictada por un Juez de Control y Enjuiciamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración de la sociedad es fundamental como una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información relevante que coadyuve en las investigaciones que realice el Ministerio Público, o para la localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos que merezcan prisión preventiva, en términos del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Comité Evaluador para el Ofrecimiento y Entrega de Recompensas de la Institución, en sesión celebrada con fecha 1 de marzo del presente año, aprobó la solicitud que mediante oficio **280/2024-FRZ** realizó la persona titular de la Fiscalía Regional de Zamora, para que la sociedad participe en la aportación de información, fidedigna, útil, veraz y oportuna que conduzca a la detención de quienes responden los nombres de **BERNARDINO GÓMEZ ÁVILA, JUAN FERNANDO ABREGO CAZARES, OSWALDO ALDAIR GÓMEZ MARTÍNEZ y JORDÁN BERNARDO GÓMEZ MARTÍNEZ**, como probables responsables del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el Acuerdo **10/2024** por el que se expide el:

**OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA PARA LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE BERNARDINO GÓMEZ ÁVILA, JUAN FERNANDO ABREGO CAZARES, OSWALDO ALDAIR GÓMEZ MARTÍNEZ Y JORDÁN BERNARDO GÓMEZ MARTÍNEZ**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo Específico tiene por objeto establecer el procedimiento para el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes

proporcionen información fidedigna, útil, veraz y oportuna que conduzca a la localización, aprehensión o detención de **BERNARDINO GÓMEZ ÁVILA, JUAN FERNANDO ABREGO CAZARES, OSWALDO ALDAIR GÓMEZ MARTÍNEZ y JORDÁN BERNARDO GÓMEZ MARTÍNEZ**, como probables responsables del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa no será aplicable a las personas servidoras públicas con funciones relacionadas con las instituciones policiales, de procuración y administración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, estatal y municipal, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta cuarto grado, por afinidad o civiles.

**Artículo 2.** Los datos de identificación de:

- I. **BERNARDINO GÓMEZ ÁVILA**, son los siguientes: De 45 a 50 años de edad, estatura aproximada a 1.65 metros, complexión mediana, tez morena clara, cabello corto entrecano, cara ovalada, mentón oval, frente amplia, cejas gruesas semiarqueadas y semipobladas, ojos medianos de iris color café, orejas chicas, nariz sinuosa de base ancha, boca chica de labios delgados, bigote entre cano y barba rasurada. **SEÑA PARTICULAR:** Utiliza lentes.



- II. **JUAN FERNANDO ABREGO CAZARES**, son los siguientes: De aproximadamente 40 años de edad, estatura aproximada de 1.65 metros, complexión robusta, tez morena clara, cabello corto negro, cara redonda, mentón redondo, nariz recta de base ancha, ojos chicos con iris de color café oscuro, orejas medianas cejas delgadas y semipobladas, frente mediana, boca grande de labios medianos, usa barba y bigote de candado.



- III. **OSWALDO ALDAIR GÓMEZ MARTÍNEZ**, son los siguientes: De aproximadamente entre 25 y 28 años de edad, estatura aproximada de 1.65, complexión robusta, tez morena clara, pelo corto, lacio y negro, frente amplia, cara redonda, cejas arqueadas y pobladas, ojos medianos de iris color café oscuro, nariz chica de base ancha, orejas medianas, mentón redondo, boca mediana de labios gruesos, sin bigote y barba escasa.



- IV. **JORDÁN BERNARDO GÓMEZ MARTÍNEZ**, son los siguientes: De aproximadamente entre 28 y 30 años de edad, complexión robusta, tez morena clara, cabello negro corto casi a rapa, frente amplia, cara redonda, cejas arqueadas y pobladas, ojos medianos con iris de color café oscuro, nariz recta de base ancha, boca mediana de labios delgados, mentón redondo sin barba ni bigote. **SEÑA PARTICULAR:** Utiliza lentes.



**Artículo 3.** El monto de la recompensa que se ofrece por la información relativa a la localización y detención de **BERNARDINO GÓMEZ ÁVILA, JUAN FERNANDO ABREGO CAZARES, OSWALDO ALDAIR GÓMEZ MARTÍNEZ y JORDÁN BERNARDO GÓMEZ MARTÍNEZ**, es por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), por cada uno de ellos.

**Artículo 4.** La información que aporten los particulares a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En la Agencia de Inteligencia Criminal de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, con domicilio en Periférico Independencia, número 5000, colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, ciudad de Morelia, Michoacán;
- II. A la dirección de correo electrónico [recompensas@fiscaliamichoacan.gob.mx](mailto:recompensas@fiscaliamichoacan.gob.mx); y,
- III. Al número telefónico 800 890 81 06 de cualquier parte del país.

**Artículo 5.** La Agencia de Inteligencia Criminal es la unidad administrativa responsable de designar a la persona servidora pública para que reciba la información por cualquiera de los medios a que refiere el artículo 4 de este Acuerdo; y quien será el único encargado de mantener comunicación permanente con quien o quienes la aporten, a fin de aclararla o complementarla, asimismo, éste asignará un número confidencial que tendrá el carácter de personal e intransferible; debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y su contenido.

La Fiscalía Regional de Zamora debe establecer coordinación directa con la Agencia de Inteligencia Criminal, para que ambas unidades administrativas realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo.



**Artículo 6.** La información que se aporte, el número confidencial de identificación y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de los artículos 106 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 7.** La entrega de la recompensa se realizará mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, la persona servidora pública adscrita a la Agencia de Inteligencia Criminal que reciba la información, deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para la entrega en efectivo por parte de la Dirección General de Administración.

**Artículo 8.** Si dentro de los 30 días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere el artículo que antecede, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse el acta de comunicación establecida con la persona interesada y del pago de la recompensa.

**Artículo 9.** Para efectos del presente Acuerdo, la Fiscalía Regional de Zamora, debe informar al Comité Evaluador para el Ofrecimiento y Entrega de Recompensa de la Fiscalía General del Estado, cuando se den los supuestos siguientes:

- I. Se dé cumplimiento a la orden de aprehensión; o,
- II. Se cancele la orden de aprehensión dictada por el Juez de Control, y Enjuiciamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

**Artículo 10.** El presente Acuerdo se emite con base en el Principio de Presunción de Inocencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Código Nacional de Procedimientos Penales que establece que toda persona se presume inocente y será tratada como tal en todas las etapas del procedimiento, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el Órgano jurisdiccional.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y dejará de surtir sus efectos una vez que se haya cumplido su objeto.

**SEGUNDO.** Se Instruye a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, realizar las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Notifíquese a las personas titulares de la Fiscalía Regional de Zamora, Agencia de Inteligencia Criminal y Dirección General de Administración para que, conforme a sus atribuciones y competencias den cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Notifíquese a la persona titular de la Coordinación General de la Policía de Investigación, para que instruya a la Dirección de Mandamientos Judiciales y a la Unidad de Asistencia Jurídica Internacional y Extradiciones, realicen las acciones necesarias y comuniquen a través de los mecanismos de colaboración y vínculos institucionales el presente acuerdo de recompensa, y den a conocer la ficha de

captura a la Fiscalía General de la República, Fiscalías y Procuradurías de las entidades federativas, así como a las instancias internacionales.

**QUINTO.** Notifíquese a las personas titulares de las unidades administrativas con carácter de Ministerio Público, para que en el ámbito de su competencia y con la debida coordinación institucional, realicen las acciones necesarias para la difusión del presente Acuerdo a su personal adscrito.

**SEXTO.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría Técnica, para que a través de la Dirección de Comunicación Social realice la publicación del presente Acuerdo, en la página oficial de la Fiscalía General del Estado, medios electrónicos y diarios de mayor circulación en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo acordó y firma el Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado.



Morelia, Michoacán a 1 de marzo de 2024.

Validado

---

Mtro. Nicolás Maldonado Millán  
Fiscal Coordinador e Integrante del  
Comité Evaluador para el Ofrecimiento  
y Entrega de Recompensas de la  
Fiscalía General del Estado.